

SECCION DE OBRAS PUBLICAS  
SE SUSCRIBE



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

En Soria.....	(Tres meses...)	3.75 ptas.
	(Seis id.....)	7.50
	(Un año.....)	15
Fuera de Soria.....	(Tres meses...)	4
	(Seis id.....)	8
	(Un año.....)	16

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

**Nota.** No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS.,  
AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes,  
continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta-Real familia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Circular núm. 68.

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Morón de Almazán, para que, con sujeción estricta a lo determinado en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza, y de acuerdo con don Juan Maehin Pascual, arrendatario del aprovechamiento de la caza del monte Chaparral radicante en aquel término municipal, pueda proceder a la colocación de cebos envenenados con estriénina en dicha finca, con el fin de extinguir los animales dañinos que merodean por la misma.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicarse en su día los oportunos bandos por la Alcaldía mencionada y las de los pueblos colindantes, en evitación de posibles desgracias.

Soria 4 de Marzo de 1925.

El Gobernador,  
JACOBO MONJARDÍN.

#### circular núm. 70.

Según me participa el Sr. Alcalde de Los Rábanos, el día 3 del actual se le extravió a D. Paulino Ramos, vecino de dicha localidad, una vaca, pelo rojo castaño, edad de 8 a 9 años, astas finas y ubre blanca.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Los Rábanos para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Soria 4 de Marzo de 1925.

El Gobernador,  
JACOBO MONJARDÍN.

#### circular núm. 71.

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Torrevicente, para que, con sujeción estricta a lo determinado en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza y al reglamento dictado para su ejecución, pueda organizar batidas generales y colocar cebos envenenados con estriénina en aquel término municipal, con el fin de extinguir los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicarse en su día los oportunos bandos por la Alcaldía mencionada y las de los pueblos colindantes, en evitación de posibles desgracias.

Soria 6 de Marzo de 1925.

El Gobernador interino,  
EUGENIO M.<sup>a</sup> ENRIQUE CASTILLEJO.

## SECCION DE OBRAS PUBLICAS

La *Gaceta de Madrid* de 5 del corriente, publica la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Ascendido a Ingeniero Jefe de primera clase D. Enrique Gonzalez Granda y Silva, que desempeñaba el cargo de Vocal propietario representante de la categoría de Ingenieros Jefes de segunda clase, en la Junta de personal del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, cuyo cargo ha pasado a desempeñar, por precepto reglamentario, el actual Vocal suplente de dicha categoría, debe preceerse, en cumplimiento del art. 7.º de su Reglamento de régimen interior, a la elección de nuevo Vocal suplente de la misma; dicha elección habrá de hacerse por votación secreta entre los Ingenieros Jefes de segunda clase.»

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicha votación se verifique con sujeción a las reglas siguientes:

1.º Los Ingenieros Jefes de segunda clase en activo servicio deberán emitir sus voto en la dependencia a que estén afechos, a cuyo fin consignarán en una papeleta el nombre y los dos apellidos del Ingeniero Jefe de segunda que hayan elegido para representarles como Vocal suplente en la Junta del Personal. Esta papeleta, en la que no harán constar mas datos que los expresados nombre y apellidos, con la indicación de Suplente, la colocarán doblada, en un sobre, que cerraran y en cuyo anverso consignarán, bajo su firma y rúbrica, la frase «Votación de Vocal, suplente de la Junta del Personal del Cuerpo de Ingenieros de Caminos.»

2.º El Jefe de cada Dependencia remitirá el sobre o sobres, si hubiera mas de un Ingeniero de la expresada categoría, a la Dirección general de Obras públicas, con un oficio en el que se haga constar el número y nombre de los votantes, con las aclaraciones que estime convenientes, si faltase alguno.

3.º Los Ingenieros Jefes de segunda que estén en situación de supernumerarios emitirán su voto en igual forma y lo elevarán directamente, bajo otro sobre, a la Dirección general de Obras públicas.

4.º En la Dirección general se constituirá una Junta escrutadora, presidida por el Director general y compuesta del Jefe del Negociado del Personal y dos Jefes de Negociado designados por aquél, actuando como Secretario un Auxiliar del Negociado de Personal, nombrado también por el Director general.

5.º El escrutinio se hará abriendo los sobres

y guardándolos como garantía de los que hayan tomado parte en la votación, colocando las papeletas que contengan en una caja o urna sin desdoblarlas. Inmediatamente después de abiertos todos los sobres se irán leyendo las papeletas y haciendo el recuento de las mismas, que se precisará en una lista, en la que, por orden de mayor a menor, se consignará el número de votos que haya tenido cada uno de los elegidos. El acto será público.

6.º Después de terminado el escrutinio, se extenderá un acta, en la que se hará constar el resultado del mismo, y como consecuencia de él, el nombre del elegido para el cargo de Vocal suplente de la Junta del Personal.

7.º Una vez terminado el escrutinio, se inutilizarán las papeletas y se guardarán los sobres, a los efectos expresados en la regla 5.º, incorporando a las comunicaciones correspondientes los que procedan de Ingenieros en activo servicio.

8.º El Jefe del Personal, previo examen de los sobres, formará una lista de los Ingenieros Jefes de segunda que no hayan tomado parte en la votación y propondrá las responsabilidades que hayan de exigirse, con arreglo al párrafo segundo del art. 5.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1924.

9.º Los votos deberán emitirse antes del día 12 del corriente mes de Marzo, y ser enviados por los Jefes de las dependencias o por los Ingenieros que estén en situación de supernumerarios antes del día 15 del mismo.

10. La Junta escrutadora hará el escrutinio antes del día 20.

11. El Director general comunicará al siguiente día del escrutinio el resultado del mismo al Ingeniero que haya sido elegido y al Presidente de la Junta del Personal.

12. Los Ingenieros Jefes de los servicios provinciales cuidarán de que se publique inmediatamente la presente Real orden en el *Boletín oficial* de la provincia que tenga a su cargo, para conocimiento de los Ingenieros en situación de supernumerarios.

De Real lo comunique a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1925.—El Subsecretario en cargo del despacho, VIVES.—Sr. Director general de Obras públicas.»

Es copia.—Soria 6 de Marzo de 1925.—El Gobernador interino, Eugenio M.º Enrique Castilleje.

**Caminos vecinales.—Utilidad pública.**

Los Ayuntamientos de Judes y Chaorna, han solicitado la declaración de utilidad pública de un camino vecinal, que partiendo del pueblo de Judes y pasando por los términos municipales de Judes, Chaorna, Sagides y Arcos de Jalón, vaya a empalmar con la carretera de primer orden de Madrid a Francia en Arcos de Jalón, con una longitud total aproximada de diez y seis kilómetros, que podrán ser ejecutados en dos trozos, menor cada uno de quince kilómetros, con arreglo a lo dispuesto por la ley y reglamento de Caminos vecinales.

Lo que se anuncia al público, abriendo un periodo informativo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y con sujeción a los párrafos 1 al 6 del artículo 7.º del reglamento aprobado por Real decreto de 23 de Julio de 1911, pudiendo presentarse reclamaciones contra la declaración de utilidad pública solicitada, en todos los Ayuntamientos interesados y en el Gobierno civil de Soria, y debiendo reunirse en sesión los Ayuntamientos interesados para oír todas las reclamaciones verbales que se presenten e informar sobre todas, remitiendo acta y certificación con sus contestaciones a este Gobierno civil para su tramitación y definitiva resolución de la Superioridad.

Soria 4 de Marzo de 1925.—El Gobernador, Jacobo Monjardin.

Los Alcaldes de los pueblos de San Andrés de Soria y de Almarza, han solicitado la declaración de utilidad pública de un camino vecinal, que partiendo de San Andrés de Soria vaya a empalmar en la carretera de primer orden de Soria a Logroño en término de Almarza, con una longitud total aproximada de un kilómetro.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, se abre información pública con sujeción a los requisitos señalados en los párrafos 1 al 6 del artículo 7.º del reglamento para aplicación de la ley citada aprobado por Real decreto de 23 de Julio de 1911, admitiéndose reclamaciones durante los quince días del periodo informativo, en los Ayuntamientos de San Andrés de Soria y de Almarza y en el Gobierno civil de Soria, y debiendo reunirse los Ayuntamientos interesados en sesión para recibir todas las reclamaciones verbales que quieran presentarse, y de las que se levantará acta,

contestando a todas el Ayuntamiento respectivo, que con la certificación correspondiente remitirá el resultado a este Gobierno civil inmediatamente para ultimar el expediente de declaración de utilidad pública correspondiente y elevarlo a la resolución de la Superioridad.

Soria 4 de Marzo de 1925.—El Gobernador, Jacobo Monjardin.

Los Alcaldes de los pueblos de San Andrés de Soria, Rebollar, Almarza, y pedáneo de Estepa de Tera, han solicitado la declaración de utilidad pública de un camino vecinal, que partiendo de San Andrés de Soria vaya a empalmar con la carretera de tercer orden de Zarranzano a Molinos de Duero, en término de Rebollar, con una longitud total aproximada de cuatro kilómetros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, se abre información pública con sujeción a los requisitos señalados en los párrafos 1 al 6 del artículo 7.º del reglamento para la aplicación de la ley citada aprobada por Real decreto de 23 de Julio de 1911, admitiéndose reclamaciones durante los quince días del periodo informativo, en los Ayuntamientos de San Andrés de Soria, Rebollar, Almarza y Alcaldía pedánea de Estepa de Tera y en el Gobierno civil de Soria, y debiendo reunirse los Ayuntamientos interesados en sesión para recibir todas las reclamaciones verbales que quieran presentarse, y de las que se levantará acta, contestando a todas el Ayuntamiento respectivo, que con la certificación correspondiente remitirá el resultado a este Gobierno civil inmediatamente para ultimar el expediente de declaración de utilidad pública correspondiente y elevarlo en definitiva a la resolución de la Superioridad.

Soria 4 de Marzo de 1925.—El Gobernador, Jacobo Monjardin.

**ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE SORIA****Ayudantías vacantes.—Anuncio.**

De conformidad con lo que dispone el Real decreto de 30 de Enero de 1920, reorganizando el Cuerpo de auxiliares, y de acuerdo con lo que dispone el art. 14 de dicho Real decreto, se anuncia para su provisión una Ayudantía de Caligrafía.

Las condiciones que han de reunir las aspirantes son las que se determinan en el apartado 2.º del mencionado Real decreto.

Las aspirantes han de ser mayores de veintin años y menores de treinta y cinco y poseer el título de Maestra de primera enseñanza por el vigente plan de estudios o el de Maestra superior.

Las pruebas de suficiencia a que se refiere el apartado 2.º del mencionado art. 14 serán las que a continuación se expresan:

Primero. Contestar por escrito a un tema de Historia de la Caligrafía española.

Segundo. Contestar, oralmente, a dos temas, uno de teoría de la escritura y otro de Gramática castellana.

Tercero. Escribir una cláusula en diferentes tipos de letra cursiva, y un abecedario de letra de adorno que salga a la suerte.

Cuarto. Explicar a las alumnas una lección que salga a la suerte, del cuestionario que estará a disposición de las aspirantes en la Secretaría de esta Escuela, a partir del día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Soria 19 de Febrero de 1925.—La Secretaria, Julita O. Medina. (*Gaceta* del día 22.)

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Secretaría de gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Piquera, partido judicial del Burgo de Osma, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el art. 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido, en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 20 de Febrero de 1925.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de Valdenebro, partido judicial del Burgo de Osma, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el art. 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido, en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio

en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 20 de Febrero de 1925.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

## Ayuntamientos.

### BLOCONA.

Por traslado del que la desempeñaba, para proveerse en propiedad la Secretaría de este Ayuntamiento, se abre concurso por un mes; el sueldo anual es de 1.500 pesetas, abonadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Los interesados con derecho a ella, pueden dirigir sus instancias documentadas según el art. 24 del reglamento de Empleados municipal de 23 de Agosto último, bien a esta Alcaldía o a la Dirección general de Administración local, art. 23 párrafo 2.º del expresado reglamento, teniendo también presente lo dispuesto en la Real orden de 22 de Noviembre del año próximo pasado.

Blocona 3 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Pedro Esteban.

### Cédulas personales.

El padrón de cédulas personales para el próximo año económico, formado por cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se citan, estará expuesto al público en las Secretarías respectivas, por el tiempo reglamentario a los efectos de reclamación.

### Pueblos que se citan.

Ledesma de Soria. Quintanas de Gormaz.

### Presupuestos municipales.

El proyecto de modificaciones para 1925-26, del presupuesto ordinario vigente de cada uno de los municipios que a continuación se relacionan, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el art. 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público en la casa consistorial de los mismos Ayuntamientos, por espacio de ocho días hábiles, contados desde la fecha de este *Boletín*, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes, puedan formularse por los contribuyentes y entidades interesadas, cuantas reclamaciones estimen conveniente.

### Pueblos que se citan.

Langa de Duero. Viana de Duero,  
Luro. S. Esteban de Gormaz,  
Torreblacos.